

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto núm. 221910 de la modificación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el año 2026, a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área Concertación de Diputación Provincial de Sevilla, para el programa MÁS Sevilla turístico dirigido a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia, exceptuada Sevilla capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025.

BDNS (Identif.): 912176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912176>

Aprobar la modificación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia, exceptuados Sevilla capital y los Ayuntamientos que resultaron beneficiarios en el ejercicio 2025, en el único sentido de modificar la Base 5ª quedando inalterados el resto de los términos.

Dicha modificación consiste únicamente en el cambio de la forma de pago de las subvenciones.

Base 5ª. *Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones:*

1. Para atender las solicitudes de subvención se destinarán un máximo de 20.000.000,00 de euros aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2026.

Presupuesto 2026: 20.000.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs), existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del acuerdo definitivo de concesión.

Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida.

2. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con el acuerdo de concesión definitiva de la subvención en el ejercicio 2026, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo y forma señalados en el acuerdo de concesión, de conformidad con lo previsto en la base 20ª.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VI (aceptación minoración), sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 19ª «Reversión de bajas de adjudicación».

Aprobar el reajuste presupuestario del gasto total de esta convocatoria que asciende a 20.000.000,00€ consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs).

En Sevilla a 29 de septiembre de 2026.—El Presidente, Francisco Javier Fernández de Los Ríos.